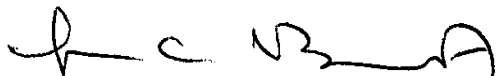


SECRETARÍA. Patía - El Bordo, Cauca, 7 de septiembre de 2022.- Doy cuenta a la señora Jueza con el proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, Y EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES N.º 19-532-31-84-001-2022-00067-00; informándole que venció el término para corregir la demanda y que, dentro del mismo, la apoderada de la demandante allegó escrito de subsanación y anexos. Sírvasse proveer.



LUIS CARLOS BOTINA ACHURY
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PATÍA – EL BORDO, CAUCA
Carrera 3ª Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)
Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 216

Patía – El Bordo, Cauca, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF.- DEMANDA DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, Y EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES N° 19-532-31-84-001-2022-00067-00

Demandante: MARIANA GUZMÁN GÓMEZ

Demandados: ALEX JAVIER, VIANI, MINI YULEY y VICTOR DANIEL HOMEN GUZMÁN, como herederos determinados del fallecido señor ALBERTO HOMEN MUÑOZ, herederos indeterminados del mismo y demás personas indeterminadas que tengan interés.

En el asunto de la referencia, si bien la apoderada de la demandante presentó oportunamente memorial de subsanación y anexos; al revisar tales documentos, se observa que no corrigió en debida forma todos los defectos advertidos en el auto interlocutorio N.º 195 de 26 de agosto de 2022, en tanto que, pese a que en dicho auto se le solicita hacerlo, omitió informar en los hechos de la demanda si existen o no otros herederos determinados, cónyuge o compañero(a) permanente del fallecido señor ALBERTO HOMEN MUÑOZ, indicando, en caso afirmativo, los nombres y datos de ubicación que se conozcan, para efectos de realizar la debida integración del contradictorio y precaver posibles nulidades.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATIA - EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, Y EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, radicada bajo el N.º 19-532-31-84-001-2022-00067-00, propuesta por la señora MARIANA GUZMÁN GÓMEZ, en contra de los señores: ALEX JAVIER, VIANI, MINI YULEY y VICTOR DANIEL HOMEN GUZMÁN, como herederos determinados del fallecido ALBERTO HOMEN GUZMÁN, y de los HEREDEROS INDETERMINADOS del mismo y demás personas indeterminadas que tengan interés.

SEGUNDO. En firme esta decisión, ARCHIVAR el expediente, previas las constancias pertinentes en el respectivo Libro Radicador.

Notifíquese y cúmplase.



JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza